

28025 ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 1536/74, interpuesto por don Esteban de Toro Peñafiel y otros Conductores del Parque Móvil Ministerial.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1536/74, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de don Esteban de Toro Peñafiel y otros Conductores y obreros del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, contra la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1974, que denegó a los actores su petición de gratificaciones por calificación técnica y plena dedicación, la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1977, en cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban de Toro Peñafiel y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria de la reclamación en solicitud de abono de las gratificaciones por calificación técnica y plena dedicación, por ser dicha Resolución ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—Por delegación, el Subsecretario de Presupuesto y Gastos Público, José Barea Tejero.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

28026 RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes que cumplen las condiciones de admisión al Cursillo de Capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, convocado por Resolución de la Dirección General de Aduanas de 9 de noviembre de 1976, así como la de los excluidos por no cumplirlas.

De conformidad con lo establecido en la norma III de la Resolución de este Centro directivo de fecha 9 de noviembre de 1976, en virtud de la cual se convocó un Cursillo de Capacitación para ser designados Agentes de Aduanas con ejercicio en todo el territorio nacional, se hace pública la lista provisional de los aspirantes que cumplen las condiciones de admisión al referido cursillo, clasificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, así como la de aquellos que, por no cumplirlas, han sido excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no hayan sido clasificados con arreglo a su petición, podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días hábiles; a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Director general, Germán Anlló.

LISTA QUE SE CITA

Aspirantes que cumplen las condiciones de admisión

Grupo VI. Aspirantes acogidos al apartado 6 del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966:

- D.^a Elena Molet Portabella.
- D.^a María del Carmen Pérez González.
- D. Joaquín Beltrán de Heredia Oyarzábal.
- D. Adolfo Casasús Cervera.
- D. Sebastián Pla Colomina.

Grupo VI-1. Aspirantes acogidos al apartado 2 del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Apostaderos de Agencias de Aduanas):

- | | | |
|--|---|---|
| 1. D. Raimundo Massip Sáez. | 27. D. Francisco Linde Estevan. | 53. D. José María Pérez Ereza. |
| 2. D. Antonio Roqué Rivero. | 28. D. Enrique Soriano Gómez. | 54. D. Juan Antonio Ovejero Bravo. |
| 3. D. Miguel Ribot Llavina. | 29. D. José María Pérez Casero. | 55. D. José Angel Martínez González. |
| 4. D. Manuel Mir Roméu. | 30. D. Román Habela Montero. | 56. D. Victor Alberto Arpa Orellano. |
| 5. D. Francisco Javier Molina Ferreiro. | 31. D. José Luis Bonora Foix. | 57. D. Antonio Aguilar Cardona. |
| 6. D. Antonio Jalibert de la Madrid. | 32. D. Vicente Boltas Boix. | 58. D. Manuel Mateos Vallinoto. |
| 7. D. Juan Echeverría Gordoa. | 33. D. Maximino Ballesteros Eslava. | 59. D. Eduardo García Pérez. |
| 8. D. José Angel Prego Carregal. | 34. D. Arturo Rodríguez Mozo. | 60. D. Juan Bosco Eulate Gómez-Rubiera. |
| 9. D. Félix López Corral. | 35. D. Joaquín Ruiz Vandellós. | 61. D. Francisco Javier Guzmán Uribe. |
| 10. D. Pedro Larena Campo. | 36. D. Pedro Pelayo Sebastián de Erico de Aguilar-Amat. | 62. D. Manuel Peces Argente. |
| 11. D. Joaquín Romeo Ros. | 37. D. Joaquín Navarro Sánchez. | 63. D. Ricardo Vaquero Vicente. |
| 12. D. José Berbán Lamarcha. | 38. D. Antonio Piqueras Parrilla. | 64. D. Jaime Labori Clavaguera. |
| 13. D. Francisco Saura Rodríguez. | 39. D. Vicente Garay Lillo. | 65. D. José Isaac San Martín Tamarit. |
| 14. D. Alfredo Rodríguez Lago. | 40. D. ^a Montserrat Comas Giral. | 66. D. Francisco Javier Martorell Aixala. |
| 15. D. Gabriel Tortellá Matéu. | 41. D. Raimundo Daunis To. | 67. D. Luis Rosa Vidal. |
| 16. D. Federico Bergareche Abaigar. | 42. D. Emilio Visiers Mezquiarán. | 68. D. José Adalberto Méndez Febles. |
| 17. D. José Ignacio Gardizu Balderrain. | 43. D. Antonio Bazán Palomeque. | 69. D. Francisco Montesinos Capelo. |
| 18. D. ^a Carmen Ribas Moret. | 44. D. Antonio Combalia Goicoechea. | 70. D. Alberto Castejón Arqued. |
| 19. D. José María Rodríguez Díez. | 45. D. Ricardo Costa Varona. | 71. D. Eduardo Covo Milia. |
| 20. D. Alfredo Gracia Campoy. | 46. D. Eduardo Navarro Murillo. | 72. D. Juan Antonio Llovet Gómez. |
| 21. D. Carlos Romeo Ros. | 47. D. Roberto Núñez Rodríguez. | 73. D. Alejandro Fernández Riera. |
| 22. D. Alfonso María Echenique López. | 48. D. Javier Goñi Echevarría. | 74. D. Alejandro Reus Boyd-Swan. |
| 23. D. José Manuel Cobo Sierra. | 49. D. Fernando Echeveste Inciarte. | 75. D. Ignacio José Sabas Olabarria. |
| 24. D. Juan Antonio de Arbaiza Churrucá. | 50. D. Vicente Vinuesa Damaret. | 76. D. Miguel Angel Muñoz Arias. |
| 25. D. Antonio Martínez Martínez. | 51. D. Fernando Huguet Moliné. | 77. D. Julián Tornero Botija. |
| 26. D. Matías Vanrell Socias. | 52. D. Joaquín María Merino Iriarte. | |

Grupo VI-2.—Aspirantes acogidos al apartado 5 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Graduados universitarios y similares):

- | | | |
|---|--|--|
| 1. D. Gerardo Toro Ospital. | 18. D. Emilio Alegre Palomino. | 36. D. José Luis Muñoz García. |
| 2. D. Antonio Almagro Pita. | 19. D. Manuel Giraldo Renedo. | 37. D. Fernando Miguel Chiclana Lucena. |
| 3. D. Francisco Uriguen Delclaux. | 20. D. Eduardo Pérez-Hickman Gerona. | 38. D. Armando Vergara Sánchez. |
| 4. D. Gonzalo García-Miñaur González. | 21. D. José Vidal Ortiz Corripio. | 39. D. Felicísimo de Juan Pérez. |
| 5. D. Ricardo Gómez García-Argüelles. | 22. D. Francisco Núñez Simón. | 40. D. Luis Antonio Bernaldo de Quirós Romero. |
| 6. D. Enrique Reus Carbonell. | 23. D. Alfonso García-Miñaur González. | 41. D. Ramón Abella Suárez. |
| 7. D. Alfonso Correa Gutiérrez. | 24. D. Eduardo Ramírez Palacios. | 42. D. Francisco Javier de Haro Charlo. |
| 8. D. Félix Falcón Alonso. | 25. D. Roberto Narciso Gómez Francés. | 43. D. Carlos de Grado Gartigoy. |
| 9. D. Enrique Fernández Vázquez. | 26. D. Ernesto Sabas Olabarria. | 44. D. Luis Valero Molina. |
| 10. D. Manuel Sánchez Lebón. | 27. D. Enrique Babot Vizcaíno. | 45. D. Victor Manuel Hernández Crespo. |
| 11. D. Antonio Viera Nevado. | 28. D. Joaquín Almero Noval. | 46. D. Francisco José Enríquez Cardona. |
| 12. D. ^a Encarnación Pinilla Sanz. | 29. D. Manuel Condeminas Hughes. | 47. D. Antonio Cabrera Santamaría. |
| 13. D. ^a Lourdes Lloveras Pujol. | 30. D. Ernesto Barnosell Cuende. | 48. D. Antonio Balboa Llorente. |
| 14. D. Leopoldo Babet Vizcaino. | 31. D. Jaime Aresti Zamora. | 49. D. Francisco Javier Fernández Bescós. |
| 15. D. Rafael Carlos Guisasaola Ramos. | 32. D. Juan José de Lama Bonacho. | |
| 16. D. Santiago Luis Ciriza Ezcurdia. | 33. D. José Vera Sánchez. | |
| 17. D. Miguel Marcos Noriega. | 34. D. Enrique Vilaríño de Llano. | |
| | 35. D. Luis Gonzaga Higuera Pérez. | |

- | | | |
|---|--|---|
| 50. D. Francisco Javier de Sagastizábal Miota. | 77. D. Miguel Angel Vega Zafra. | 105. D. ^a Berta Paredes Arruti. |
| 51. D. ^a Eloína Ruiz Thiery. | 78. D. Angel Serrano Martínez-Estélez. | 106. D. José Manuel Fernández Riera. |
| 52. D. Joaquín Durbán Colubí. | 79. D. Antonio María de Vivar González. | 107. D. José Manuel Gredilla Bastos. |
| 53. D. ^a Victoria Nieto Carriles. | 80. D. Adelardo Mancha Paulino. | 108. D. Miguel Lerín Vilardell. |
| 54. D. José María Avila Peñaranda. | 81. D. Juan Ramón Santamaría Merino. | 109. D. ^a Dolores Moya Simón. |
| 55. D. ^a Mercedes Usúa Morales. | 82. D. Juan Manuel Fernández Loureiro. | 110. D. ^a María Inés Fernández Bescós. |
| 56. D. Eleuterio García Crespo. | 83. D. Nicolás Berástegui Rubio. | 111. D. Félix Martín Pino. |
| 57. D. ^a Consuelo Morata Galarza. | 84. D. Pedro Maura Barandiarán. | 112. D. Fernando Barrilero Yarnoz. |
| 58. D. César Gusano García. | 85. D. José Luis Serrada Díaz. | 113. D. Juan Carlos Acha Arrieta. |
| 59. D. Pedro Alejandro Piza Colom. | 86. D. Pedro Olano Codesido. | 114. D. Joaquín Felipe Arce Mateos. |
| 60. D. Enrique Yanke Uribe. | 87. D. Francisco Javier Roméu Loperena. | 115. D. Joaquín Jorge Maximiliano Arbones-Dávila Mondina. |
| 61. D. ^a María Victoria Verd González. | 88. D. ^a Lucía Amparo Alarcón Prieto. | 116. D. José Manuel Prieto Martín. |
| 62. D. José Morales García. | 89. D. José Luis de la Peña Vilar. | 117. D. José Manuel Fernández-Aramburu Rodríguez. |
| 63. D. Joaquín Fernández de Casadevante Arín. | 90. D. José Mari Pagés. | 118. D. Salvador Meca Gómez. |
| 64. D. Luis Fernando Bergareche Núñez. | 91. D. Eduardo Sanz Martín Carreño. | 119. D. ^a María Emma Cadarso Díez. |
| 65. D. Benjamín Muñoz Solsona. | 92. D. Manuel Rodríguez López. | 120. D. Francisco Javier Barrilero Yarnoz. |
| 66. D. José Angel Alonso Castaño. | 93. D. Jaime Guardiola Marfi. | 121. D. José Ramón Aizpún Bobadilla. |
| 67. D. Andrés Acosta González. | 94. D. Antonio Agromayor Arredondo. | 122. D. José Luis Poyato Ariza. |
| 68. D. Alvaro Torres Gestal. | 95. D. Juan María Pocheville Linares. | 123. D. ^a Fabiola Bonelo Martínez. |
| 69. D. Ignacio Ericé Apraiz. | 96. D. Alejandro Bulbena Vilarrasa. | 124. D. José Manuel Gómez - Aleixandre Fernández. |
| 70. D. Carlos Company Serrat. | 97. D. Emilio Sedano Ontiveros. | 125. D. ^a María Aránzazu Anza Suberbiola. |
| 71. D. Ignacio Vega de Seoane Etayo. | 98. D. ^a María Rosa Cerdá Gasch. | 126. D. ^a María José Fernández Jiménez. |
| 72. D. Manuel Vilar Guañabéns. | 99. D. José Manuel Pombo Semprún. | 127. D. José Matéu Negro. |
| 73. D. José Fernando Tamés Urdiain. | 100. D. Victor Zubeldia Bengoa. | 128. D. Alberto Fornesa Rebés. |
| 74. D. Juan Luis Tato González-Espada. | 101. D. ^a María Gloria Martí García. | 129. D. Enrique Borrajo Castanedo. |
| 75. D. Francisco Javier de Arbaiza Dyer. | 102. D. Carlos Serradell Girbal. | 130. D. ^a Pilar Díez Guerra. |
| 76. D. Pedro Cornejo González. | 103. D. Tomás Carlos González Martínez-Estélez. | |
| | 104. D. José Luis Vilar Guañabéns. | |

Grupo VII.—Aspirantes sometidos a la prueba de examen (letra E del apartado 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966):

- | | | |
|---|---|--|
| 1. D. Arsenio López Valladares. | 28. D. José Luis Uguet de Resayre García-Navas. | 51. D. Carlos Antonio Suárez Mendoza. |
| 2. D. Antonio Freixa Pedrals. | 29. D. José Manuel Barros Hermida. | 52. D. Alfredo Astort Guardiola. |
| 3. D. Manuel Eugenio López González. | 30. D. José María de la Vega Fernández. | 53. D. Carlos Soler Céspedes. |
| 4. D. Antonio Terol Gómez. | 31. D. Juan José Hoyos Díez. | 54. D. José Miguel Estela Massot. |
| 5. D. Antonio Estrada Villarroel. | 32. D. José Luis Tenreiro García. | 55. D. Ignacio García Izaguirre. |
| 6. D. Cristóbal Muñoz Escobar. | 33. D. ^a María Casasús Cervera. | 56. D. ^a Mercedes Tarascón Baldasano. |
| 7. D. Antonio Piedras Melero. | 34. D. Bernardino Rafael Baquero Lantanao. | 57. D. Alfonso Urigüen Villalba. |
| 8. D. Antonio Fortes Barragán. | 35. D. Pedro Morenés Álvarez de Eulate. | 58. D. Alberto de Almagro Colorado. |
| 9. D. Ramón Gómez Tarragona. | 36. D. Diego Figueroa Melgar. | 59. D. Rafael Prieto Alberola. |
| 10. D. Francisco Sendarrubias Beberide. | 37. D. ^a Mercedes Pascua Iridoy. | 60. D. Adolfo Reus Curt. |
| 11. D. Marcial Mora Sierra. | 38. D. Juan José Montero Ballesteros. | 61. D. Juan Tomás Garteiz - Gogeoasca Gandarias. |
| 12. D. Teodoro Gutiérrez Saiz. | 39. D. Miguel Angel Torralba Acín. | 62. D. Alvaro Calderón Torres. |
| 13. D. José Oto Callizo. | 40. D. José Alfredo Lamagnere Herreñas. | 63. D. Luis Felipe Iribarne Pastor. |
| 14. D. Rafael Domínguez García. | 41. D. Francisco Javier Múgica Grijalba. | 64. D. ^a María Rosa Jalibert Aliú. |
| 15. D. Miguel Juliá Beca. | 42. D. ^a María Gracia Matéu Martí. | 65. D. José Félix Necochea Echevarría. |
| 16. D. Santiago Pérez Torres. | 43. D. Fernando de Vivar González. | 66. D. ^a Catalina Huguet Viñas. |
| 17. D. ^a Margarita Abellán Gallego. | 44. D. Fernando José Perera Manzanedo. | 67. D. Antonio Jesús Piedras Camacho. |
| 18. D. José Antonio Gómez Utrero. | 45. D. ^a Altigracia Alcocer Gallego. | 68. D. ^a Mónica María Tarascón Baldasano. |
| 19. D. José Luis Moreno García. | 46. D. Eduardo Silva Martiño. | 69. D. Ricardo de Vivar González. |
| 20. D. Francisco Molina Quesada. | 47. D. Juan Cert Aguilar. | 70. D. Daniel Sarrión Gómez. |
| 21. D. Eugenio Conde Montero-Ríos. | 48. D. José Luis Bergareche Gutiérrez. | 71. D. ^a Beatriz Navarro García-Ramos. |
| 22. D. Andrés Luna Reina. | 49. D. ^a María Isabel Reig Macía. | 72. D. ^a María Victoria Paredes Arruti. |
| 23. D. Jesús Serrano Casado. | 50. D. Carlos Eugenio Gómez Rodrigo. | 73. D. Alfonso Gómez-Arnáu Díaz-Cañabate. |
| 24. D. Alvaro José Bernaldo de Quirós Romeo. | | 74. D. José Miguel Múgica Grijalba. |
| 25. D. José Luis Hernández-Franch Martínez. | | 75. D. José María Rivas Toro. |
| 26. D. ^a María Cristina Gutiérrez Rubio. | | 76. D. Francisco Viñals Pino. |
| 27. D. ^a Amelia Lamagnere Badias. | | 77. D. Ignacio Ara Pinilla. |

Aspirantes excluidos

Grupo VI-1 (Apoderados de Agencias de Aduanas):

Por presentar la solicitud fuera de plazo:

- D. Alberto Llorente Sanz.
- D. Manuel Curbelo Alvarez.
- D. José Luis Etcuona Aldanondo.

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

- D. José Cuffi Buxeda.
- D. Enrique Mila Marull.
- D. Ramón de Vitorica Azcárate.
- D. Manuel Rivero Oller.
- D. Martín Florencio Pérez Sánchez.
- D. Baudilio Marichal de León.
- D. Guillermo Martínez Bidón.
- D. José Luis Vidal Quirñana.
- D. Víctor Luis Ercoreca Jiménez.
- D. José Suárez Girbal.
- D. Guillermo Prado Carrasco.
- D. Andrés Julián González Cabrera.
- D. Juan Rafael Coca Gracia.
- D. Juan Bautista Ruso Marchal.
- D. Antonio Muñoz Mallol.
- D. Antonio Govtia Sarduy.
- D. José Grané Mitjana.
- D. Francisco Homs Butjosa.

- D. Francisco Rodríguez Vargas.
- D. Joaquín de Haro Charlo.
- D. Víctor Soler de Lara.
- D. Juan José Rey Rey.
- D. Luisa Tasso Ruiz-Dana.
- D. Santiago Martín Garrido Alonso.
- D. Segundo Estévez González.
- D. José Antonio Alonso Casado.
- D. Antonio Luis Enguix Borrás.
- D. Juan José Rey Rey.
- D. José García Corretger.
- D. Diego Soto Sánchez.
- D. José Ignacio Bravo Plazaola.
- D. José Luis Mompó Font.
- D. José María Roméu Loperena.
- D. Jorge Nadal Atcher.
- D. Teodoro Pradas Montón.
- D. Antonio Bonet Esplugues.
- D. Carlos Rosell Sánchez.
- D. José Carlos Martín García.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

- D. Benjamín López Espín.
- D.^a Carmen Milagros Feliciano García.
- D. Julio Pérez Pérez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar fotocopia del documento nacional de identidad no autorizada, y 3), no ser Apoderado de Agencia:

D. José Antonio Pérez Prieto.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), tener el documento nacional de identidad caducado; 3), presentar copia del poder notarial no autorizada, y 4), no presentar la certificación de la Aduana:

D. Cristino Arencibia Santana.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar declaración jurada incompleta, y 3), no presentar copia autorizada del poder notarial:

D. Enrique Julián Falga.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar declaración jurada incompleta, y 3), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D. Manuel del Brío Robles.
D. Angel Luis Matéu Rebollo.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), no presentar copia autorizada del poder notarial:

D. Pedro Piñol Montserrat.
D. Pedro García Bartolomé.
D. Luis Lizarraga Lasa.
D. José Vicente Alvarez Menéndez.
D. Pedro Merenciano Moreno.
D. Ramón Durán Minaya.
D. Juan de Dios Freixas Calicó.
D. Pedro Valiño Prado.
D. Félix Corrales Alonso.
D. Marcial Torres Granado.
D. José García Pombo.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), no presentar copia autorizada del poder notarial, y 3), no presentar la certificación de la Aduana:

D. Agustín Mora Barbuzano.
D. Guillermo Jaesuria Afonso.
D. Pedro Marrero Martín.
D. Manuel Martín Fierro.
D. Francisco Martínez-Estélez Puebla.
D. Lugerico David Jaén Doreste.
D. Agustín Sosa Machín.
D. Rafael del Rosario González.
D. Jaime Vila Rodríguez.
D. Manuel Marrero Medina.
D. Juan José Brito Barreto.
D. Rodolfo Sosa Machín.
D. José Andrés González Rodríguez.
D. Agustín Rodríguez Talavera.
D. Marcelino Manuel Cabrera López.
D. Angel Betancor Montesdeoca.
D. Sergio Acosta Hernández.
D. Carlos Deniz Rodríguez.
D. José Antonio Suárez Machín.
D. Juan Pedro Betancor Clavijo.
D. José Luis Bernal Galán.
D. José Antonio Rodríguez Morales.
D. José Juan Alvarado Méndez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), presentar la copia del poder notarial no autorizada:

D. Miguel Arroyo Montero.
D. Francisco Rosa Noguera.
D. Gabriel Olivella Fabó.
D.ª María de los Desamparados Ramos Vila.
D. Francisco José Serrano López.
D. Enrique Rabena Llorca.
D. José Luis Aso Mairal.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), presentar la copia del poder notarial no autorizada, y 3), no presentar la certificación de la Aduana:

D. Jorge Alvarez Mesa.
D. Benigno Suárez Rodríguez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D. Antonio Moreno Blázquez.
D.ª Vicenta Almenar Roig.
D. Santiago Lucas Prieto.
D.ª María Luisa Esparducer Segura.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), no ser el solicitante Apoderado en el momento de la solicitud:

D. Antonio Vega Capella.
D. Juan Arguimbau Fábregas.
D. Francisco Joaquín Génier Granel.
D. José María Mira Martí.
D. Severino Morante Martínez.
D. José Vicente Alvarez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966; 2), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud, y 3), no ser el solicitante Apoderado en el momento de la misma:

D. Francisco de Asís Rojas Fernández.

Por tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

D. Manuel Vecino Zabala.
D. Felipe Grau López.

Por: 1), tener el documento nacional de identidad caducado; 2), no presentar copia autorizada del poder notarial, y 3), no presentar la certificación de la Aduana:

D. José Luis de Labra Pérez.

Por: 1), presentar fotocopia del documento nacional de identidad no autorizada; 2), no presentar copia autorizada del poder notarial, y 3), no ser Apoderado en el momento de la solicitud:

D. Enrique Mención Sanjuán.

Por: 1), tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada, y 2), presentar copia del poder notarial no autorizada:

D. José Sánchez Baiges.
D. Agustín Morate Zulaika.

Por: 1), presentar declaración jurada incompleta, y 2), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D.ª Florentina María de la Caridad Gómez Páez.

Por no presentar copia autorizada del poder notarial:

D. Santiago del Villar Carrey.
D. Juan Guirao Buscaróns.
D. Juan Navarro Lillo.
D. Alfonso Gali Vidal.

Por: 1), no presentar copia autorizada del poder notarial, y 2), no presentar la certificación de la Aduana:

D. Joaquín Sánchez González.
D. Pedro Ramos López.

Por presentar copia del poder notarial no autorizada:

D. José Miguel Zuazu Villanueva.
D. Mariano Ybarra Zubiria.

Por: 1), no presentar la certificación de la Aduana, y 2), acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D. Antonio Jorge Juan de la Rosa Pastrana.

Por acreditar menos de cuatro años de apoderamiento antes de la solicitud:

D. José García de Martitegui.

Por no ser Apoderado en el momento de la solicitud:

D. Ignacio Hernández Padrón.

Grupo VI-2 (graduados universitarios y similares).

Por presentar la solicitud fuera de plazo:

D. Jorge Albasa Pons.
D. Juan Carlos Lamiquiz Gutiérrez.
D. Alberto Conde de Oya.

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966:

- D. Joaquín Cabane Fite.
- D. Javier Lluch Oms.
- D. Jesús García Saiz.
- D. Francisco Signes García.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), presentar fotocopia del documento nacional de identidad no autorizada:

- D. Ramón Ríos Mitchell.

Por tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

- D. José Ignacio Bailly-Meilliere de Tro.
- D. Fernando María Ortiz Bertrán de Lis.
- D. José María Guirao Buscaróns.
- D. Jerónimo Pérez Casero.
- D. Luis Gerardo Pirla Toro.
- D.^a María de la Montaña Larrazábal Murillo.
- D.^a Carmen Salvatierra Rodríguez.
- D. Miguel Puigserver Lloberas.

Por: 1), tener el documento nacional de identidad caducado, y 2), presentar declaración jurada incompleta:

- D. Juan Matéu Martí.

Por no presentar declaración jurada o presentarla incompleta:

- D. Gerardo Quintanilla Gómez-Palacio.
- D. Francisco Javier López de Toledo Ortiz.

Grupo VII (prueba de examen).

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

- D.^a Laura Candelaria García Herrera.
- D. José Manuel Gómez Martínez.
- D. Domingo Santana Corujo.
- D. José María Sánchez González.
- D. Jaime Pi Crespi.
- D. Julio Gordo Blasco.
- D. Rodrigo Payno Díaz de la Espina.
- D. Jorge Martí Castellví.
- D. Vicente Morales Gutiérrez.
- D. Francisco Javier Calvo Dorta.
- D. José Amado Álvarez Arias.
- D. Juan Monteagud Córdoba.
- D. Juan Antonio Guardia Torrent.
- D. Luis Zacarini Montserrat.
- D. Ricardo Santana Corujo.
- D. Isaac Manzano Manzano.
- D. Francisco Javier Lamagnere Herrería.
- D. Francisco Javier Marzano Sánchez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), no presentar declaración jurada:

- D. Rodolfo Gil Somoza.

Por no reunir la condición prevista en el apartado B) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

- D. Mario Flores Lanuza.
- D.^a María Luisa Bellés Yáñez.
- D. José Francisco Lasauca Planelles.
- D.^a Agueda Plasencia Hernández.
- D. José María Bonelo Martínez.
- D. Alvaro Delclaux Zubiria.
- D. José María Bellés Gea.
- D.^a Ana María Plasencia Hernández.

Por tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

- D. Julio Vicente Pérez Torres.
- D.^a Rosa María Uguet de Resaire García-Navas.
- D. Miguel Gorzález Gómez.
- D. José Luis Castejón Durán.
- D. José Juan Soler Ramón.
- D. Pedro Miguel Pérez Torres.
- D. Gregorio Calatayud García.
- D.^a Carmen Fernández Novoa.
- D. Jesús María Bonelo Martínez.
- D.^a Carmen González-Chas Picó.
- D.^a Angeles Fernández-Aramburu Vélez-Ceballos.
- D. Francisco Javier Suárez Zapata.

Por: 1), tener el documento nacional de identidad caducado, y 2), no presentar declaración jurada:

- D. José Luis Corzo Agüero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28027 *ORDEN de 7 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de mayo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Julio A. Carbonell Ferrer, representado por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez Trevijano, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de noviembre de 1970 sobre viviendas de renta limitada, se ha dictado el 27 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julio A. Carbonell Ferrer contra resolución del Ministro de la Vivienda de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por el Director general de Instituto Nacional de la Vivienda en cuatro de mayo de mil novecientos setenta sobre precios de renta y venta de viviendas de renta limitada-subsencionadas, fijado en cédula de calificación definitiva del proyecto presentado por el promotor recurrente, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las citadas resoluciones administrativas por su conformidad a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

28028 *RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la presa de Amalahuigue, en el término municipal de Agulo, en la isla de la Gomera.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de octubre de 1977, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto: «Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la ejecución de las obras del proyecto 07/76 de la presa de Amalahuigue (Tf-Agulo), a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954».

En consecuencia, este Servicio, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Agulo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándoles que hasta dicho día los interesados podrán formular, por escrito, ante el Servicio Hidráulico (calle Velázquez, número 5, Santa Cruz de Tenerife), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los dos últimos años y pudiendo ir acompañados de un Perito y de un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—11.611-E.